



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



### ACUERDO REGIONAL N° 043-2019-GR-LL/CR

Trujillo, 28 de junio del 2019.

#### **AUTORIZAR TRANSFERENCIA FINANCIERA DESTINADA A FINANCIAR EL PLAN OPERATIVO DEL AÑO FISCAL 2019 DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL "MACRO REGIÓN NOR ORIENTE DEL PERÚ".**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio del 2019; **VISTO Y DEBATIDO**, la propuesta de Acuerdo Regional relativo a Aprobar la Transferencia Financiera destinada a financiar el Plan Operativo del Año Fiscal 2019 de la Mancomunidad Regional "Macro Región Nor Oriente del Perú", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, tiene por objeto establecer el marco legal de la mancomunidad regional, estableciendo un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales previsto en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; constituyendo una persona jurídica de derecho público y un pliego presupuestal, sujeta al Sistema Nacional de Control, al Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado;

Que, los gobiernos regionales mancomunados se rigen por los principios: a) **Integración**: Promueve la conformación de regiones para la integración y articulación de dos o más departamentos en los aspectos económico, social, cultural o político, b) **Pluralismo**: Asocia a cualquier gobierno regional de la República al margen de las convicciones políticas, religiosas o de otra índole de sus autoridades, c) **Concertación**: Orienta la distribución concertada de responsabilidades de sus miembros, de otras instituciones y de las organizaciones representativas de la población, d) **Desarrollo regional**: Impulsa el desarrollo interregional integral y sostenible en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales que la conforman, e) **Autonomía**: Otorga la facultad para ejercer actos administrativos con respeto mutuo de las competencias regionales, f) **Equidad**: Apoya la igualdad de oportunidades y el acceso a los beneficios de la población de los departamentos y de los gobiernos regionales que la componen; g) **Eficiencia**: Promueve la optimización y adecuada utilización de recursos en función a los objetivos propuestos, h) **Solidaridad**: Afronta los retos de la gestión regional en forma conjunta para obtener resultados satisfactorios y i) **Sostenibilidad**: Se sustenta en la integración equilibrada y permanente de los gobiernos regionales para la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, en el contexto de lo precitado y en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, se constituyó la Mancomunidad Regional “**MACRO REGION ÑOR ORIENTE DEL PERÚ**”, que los integran los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, Loreto, San Martín y Piura;

Que, conforme al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2019, el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional **MACRO REGIÓN ÑOR ORIENTE DEL PERÚ**”, los gobernadores de los gobiernos regionales de Tumbes, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, Loreto, San Martín, Piura y La Libertad, acordaron por unanimidad: i) Aprobar el Plan Operativo Anual 2019 de la “Mancomunidad Regional Macro Región Ñor Oriente del Perú”; ii) Aprobar el Presupuesto de la “Mancomunidad Regional Macro Región Ñor Oriente del Perú”, para el Año Fiscal 2019, hasta por un monto de S/ 10'148 000.00, desagregado por Genéricas del Gasto: 2.3 Bienes y servicios: S/ 125 000.00, 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 23 000.00 y Proyectos de inversiones S/ 10'000 000.00;

Que, así mismo en sesión ordinaria de fecha 26 de abril del 2019, en Asamblea Ordinaria el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional Macro Región Ñor Oriente del Perú, representada por los consejeros regionales designados de los gobiernos regionales de Tumbes, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, Loreto, San Martín, Piura y La Libertad, acordaron por unanimidad: “Aprobar el Plan Operativo Institucional 2019 y el Presupuesto para el año 2019, de la Mancomunidad Regional Macro Región Ñor Oriente del Perú, fijando el aporte individual de cada Gobierno Regional, integrante de la Mancomunidad el monto de S/. 18,500.00, el mismo que será efectivo entre junio y diciembre del año en curso;

Que, mediante Oficio. N° 337-2019-GRLL/CR-SGCR, de fecha 13 de mayo del 2019, el Secretario General del Consejo Regional, solicita a la Gerencia Regional de Administración opinión legal al expediente administrativo que contiene el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a la disponibilidad presupuestal y Transferencia Financiera para la Mancomunidad Regional “Macro Región Ñor Oriente del Perú”: quién a través del Oficio N° 225-2019-GRLL-GRA/SGT de fecha 11 de junio del 2019 evacuado por la Sub Gerencia de Tesorería que anexa a su Oficio N° 00375-2019-GRLL-GGR/GRA, expresa que en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados cuenta con los recursos suficientes para dar atención a la Transferencia Financiera ascendente a la suma de S/. 18 500.00 destinados a financiar el **PLAN OPERATIVO DEL AÑO FISCAL 2019 DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL “MACRO REGIÓN ÑOR ORIENTE DEL PERÚ”**

Que, el literal d) el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, de manera excepcional se autoriza a los Gobiernos Regionales para que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 29766, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias, realicen Transferencias Financieras destinadas para el cumplimiento de sus fines y objetivos para lo cual han sido creados;

Que, en concordancia con lo establecido, en la disposición citada en el considerando precedente Mediante Informe N° 118-2019-GRLL-GGR/GRP, la Gerencia Regional de Presupuesto expresa su conformidad, con respecto a la contribución mensual que debe aportar el Gobierno Regional de La Libertad, en la condición de miembro asociado activo, a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;

Que, con Informe Legal N° -2019-GRLL-GGR/GRAJ, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación para **AUTORIZAR TRANSFERENCIA FINANCIERA DESTINADA A FINANCIAR EL PLAN OPERATIVO DEL AÑO FISCAL 2019 DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL “MACRO REGIÓN ÑOR ORIENTE DEL PERÚ”**;

En Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a la acordado;

**HA TOMADO EL ACUERDO REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, la Transferencia Financiera hasta por la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (S/. 18,500.00) destinada a financiar el Plan Operativo del Año Fiscal 2019 a LA MANCOMUNIDAD REGIONAL “MACRO REGIÓN ÑOR ORIENTE DEL PERÚ”; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sujeta a la acreditación de constitución del Pliego Presupuestal como tal.



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad bajo responsabilidad, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la transferencia financiera aprobada a través del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional formalice la transferencia financiera aprobado el artículo primero, para lo cual, bajo responsabilidad la Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Presupuesto adoptarán las acciones administrativas que correspondan para el debido cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
VºBº  
\* SEC. DEL CONSEJO REGIONAL \*



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS  
Presidente

Reg. Documento : 05229272  
Reg. Expediente : 04402764

